

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**DENTRO DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 peseta  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos. 3'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, si no se dispusiere otra cosa.  
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil comercio.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 13 de julio.

## Gobierno Civil

ANUNCIO

1643

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Haro a Montón de Tirgo, ejecutadas por el Contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores alcaldes de Haro y Anguciana, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el referido contratista en

el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 12 de julio de 1927  
 —El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

### Vedados de caza

1604

En uso de las facultades que me concede la vigente legislación en materia de caza y con arreglo a lo dispuesto por el R. D. de 13 de junio de 1924 he resuelto con esta fecha acceder a lo solicitado por don Emiliano Alonso Herrero y declarar vedado de caza una extensión de terreno de 764 fanegas sitas en jurisdicción de Logroño y denominados Rad de Santa Cruz, Redecilla y Cuesta de la Isla propiedad de don Eugenio Amalric y que lindan por el N. con fincas de Simeón Pérez y otros y vía férrea de Castejón a Miranda, por el S. camino de la Puebla y Cañada de Jerusalén, por el E. Herederos de Pedro Sans y otros y por el O. con el cementerio del Cortijo, así como también el monte propiedad de don Daniel García Garrido vecino de Corera, denominado «Payagudo» de 88 fanegas de extensión, lindante al N. con paso de ganados, al S. con las fincas anteriormente descritas, al E. con don Leandro Domínguez y al O. con don Eleuterio Martínez.

Lo que se hace público por medio de esta Circular para conocimiento del público en general.

Logroño, 6 de julio de 1927.

—Al Gobernador civil, Juan Fabiani,

### Ferrocarriles

#### EXPROPIACIONES

Remitada por el señor alcalde de Alfaro la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Soria a Castejón, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Alfaro las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 4 de julio de 1927.  
 —El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

#### 2.ª Jefatura de estudios y construcciones de F. C. -- Centro de España

1585

Relación de los propietarios de las fincas a que ha de afectar la expropiación necesaria para la construcción del ferrocarril de Soria a Castejón, Sección segunda, Trozo segundo en el término municipal de Alfaro.

Para la explanación del ferrocarril:

- 1 Propietario don José Lozano, partida Tambarria, clase de cultivo barbecho.
- 2 Don Ventura Bea, id. viñado y olivar.
- 3 Don José Martínez García, id. alberjones, viña y olivar.

- 4 Don José Lozano, id. trigo.
- 5 Don Gregorio Laureos, id. viña.

Entre las parcelas 488 y 489, del anterior, existe un trozo de terreno comunal propiedad del muy ilustre Ayuntamiento.

- 6 Don Laureano Casas, id. viña.
- 7 Don Cruz Milagros, id. avena, viña y barbecho.
- 8 Don Julián Díaz Aldagalán, id. viña.
- 9 Don Juan Serrano, id. trigo.
- 10 Don Sebastián Aguerri, id. viña.
- 11 Don Juan Castillo, id. viña.
- 12 Don Balbino González, id. viña.
- 13 Don Emeterio Cordón, id. viña.
- 14 Don Saturnino Martínez, id. viña.
- 15 Don Hilario Mangado, id. barbecho.
- 16 Don Manuel Carrascón, id. trigo.
- 17 Don Damaso Díaz Aldagalán, id. barbecho.
- 18 Don Roque Milagro, id. id.
- 19 Don Nolasco Romano Carrascón, id. id.
- 20 Don Roque Martínez, id. id.
- 21 Viuda de don Manuel Rada, id. viña.
- 22 Viuda de don Manuel Rada, id. id.
- 23 Don Aniceto Ramos, idem, barbecho.
- 24 Don Roque Martínez, idem viña.
- 25 Don Julián Díaz Aldagalán, id. barbecho.
- 26 Don Rufino Remírez Casas, id. barbecho.
- 27 Don Vidal Gurria Casas, id. barbecho.
- 28 Don Victoriano Flamenco, id. id.
- 29 Don Pablo Díez Aldagalán, id. id.
- 30 Don Nicomades Ladrón, id. barbecho.
- 31 Don Rufino Remírez Casas, id. id.
- 32 Don Juan Lamata, id. id.
- 33 Don Cristóbal Melero, id. id.
- 34 Don Manuel Castillo Iribarren, id. trigo.
- 35 Don Pablo Díaz Aldagalán, id. barbecho.

- 36 Don Dionisio Aznar Rubio, id. viña y barbecho.  
 37 Viuda de don Fermín Rivas, id. barbecho.  
 38 Doña Eugenia Escalona, id. alberjones.  
 39 Don Damaso Díaz Aldagala, id. viña.  
 40 Don Epifanio García, id. viña y barbecho.  
 41 Don Francisco Conde (menor), id. viña.  
 42 Don Damaso Díaz Aldagala, id. id.  
 43 Don Francisco Catalán, id. viña.  
 44 Don Eusebio Eguren, id. trigo.  
 45 Don Manuel Segura, idem, viña.  
 46 Don Francisco Conde (menor), id. barbecho.  
 47 Don Damaso Díaz Aldagala, id. viña.  
 48 Don Epifanio García, id. id.  
 49 Don Marcos Sesma Ruiz, id. viña.  
 Entre la parcela del anterior número 100 y la 103 hay un trozo de terreno comunal propiedad del M. I. Ayuntamiento.  
 50 Don Angel y doña Francisca Segura, id. yermo.  
 51 Don Pedro Benito, id. avena y viña.  
 52 Viuda de don Alejandro Mena, id. viña.  
 53 Don Angel Segura, id. id.  
 54 Don Balbino González, id. trigo.  
 55 Don Albino Soldevilla Pereda, id. viña.  
 56 Don Lucio Mena, id. trigo.  
 57 Don Tiburcio Ladrón, id. viña.  
 58 Don Claudio Blázquez, id. viña.  
 59 Don Francisco Conde (menor), id. id.  
 60 Don Angel Segura (mayor) id. id.  
 61 Don Ambrosio Conde, id. id.  
 62 Don Gabino Milagro Ruiz del Sotillo, id. id.  
 63 Don Saturnino Martínez, id. id.  
 64 Don Zacarías Blázquez, id. viña.  
 65 Don Santos Ovejas, parcela número 46, id. id.  
 66 Don Lorenzo Martínez, id. viña.  
 67 Don Miguel Milagro Palomares, id. id.  
 68 Viuda de don Florentino Fernández, parcela núm. 45 id. id.  
 69 Don Lorenzo Martínez Llorente, id. id.  
 70 Don Manuel Milagro Ruiz del Sotillo, parcela núm 47, id. id.  
 71 Don Manuel Milagro (Ferrada), parcela 31, id. trigo.

Entre las parcelas 31, 45, 46 y 47 existe un trozo de terreno comunal propiedad del M. I. Ayuntamiento.

- 72 Don Protasio Rueda, idem, viña.  
 73 Don Agapito Palacios, id. viña.  
 74 Viuda de don Hipólito Pérez, id. barbecho.  
 75 Don Felipe Soldevilla id. id.  
 76 Don Agapito Palacios Matute, id. viña.  
 Cruce de la carretera de Logroño a Zaragoza.  
 1 Doña Mariana Ordoño, id. barbecho y viña,  
 2 Don Juan Saiz, id. viña.  
 3 Doña Eugenia Escalona; Miguel Pasquier, id. barbecho.  
 Madrid, 18 de mayo de 1927.—  
 V.º B.º el ingeniero jefe, Hernández; el ingeniero encargado, Ramón Burillo.

### NOTA-ANUNCIO

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Logroño

### AGUAS

1637

Se anuncia al público que Jesús del Campo que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas solicita la publicación de la siguiente nota:

**Peticionario,** Jesús del Campo.

**Clase de aprovechamiento,** Usos industriales.

**Cantidad de agua que se pide,** Dos litros y medio por segundo.

**Corriente de donde se ha de derivar,** Río Ebro.

**Término municipal donde radica la toma,** Cenicero.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero último se dá un plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» para que el peticionario presente su proyecto admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que fina el plazo en las oficinas de la

Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge n.º 10 piso tercero derecha.

Zaragoza 12 de julio de 1927  
 —El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

### Administración de Justicia

1505

Don Ricardo Sáenz Blanco, juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el procurador don Máximo Delgado se ha solicitado la declaración de herederos abintestato de doña Valentina Amarita del Campo en el abintestato promovido con tal motivo y cuya señora falleció en Briones el día siete de enero último sin haber otorgado testamento y habiendo solicitado ser declarados herederos doña Julita Mata Garaizábal, doña María Encarnación Mata Paniagua, doña Gabina Esteban Mata, los hermanos doña Marcelina, don Cirilo y don Satunino Gómez Mata, los seis únicos y más próximos parientes colaterales dentro del quinto grado de la finada doña Valentina Amarita del Campo; para los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado en el término de un mes a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a usar de su derecho.

Dado en Haro a cuatro de julio de 1927.

El juez de instrucción, Ricardo Sánchez Blanco; el secretario, Evaristo Cejador Mateo.

1594

Don Francisco Ruiz Sarabia, juez de primera instancia de Arnedo y su provincia.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la demanda ejecutiva interpuesta por el procurador

don Vito Serrano Goonzález, en nombre y representación de don Vicente Berbis Simón, contra don Pedro Ibáñez Herreros sobre reclamación de tres mil novecientas cuarenta pesetas veinte céntimos, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los siguientes bienes, embargados al ejecutado Pedro Ibáñez.

#### Bienes muebles, primer lote

Primero. Una máquina de coser «Singer» tasada en cien pesetas.

Segundo. Un aparador de dos cenerpos, con piedra de mármol, tasado en cien pesetas.

Tercero. Un armario de tabla pintado, para guardar ropa; tasado en cincuenta pesetas.

Cuarto. Doce cajas de alubias conserva de cincuenta latas cada una, sin valor por estar fermentadas.

Cinco. Quinientos latones de cinco kilos de cabida cada uno, también sin valor.

Sexto. Dos máquinas cerradoras de la casa de don Miguel Fernández, tasadas en seiscientas cincuenta pesetas.

Séptimo. Una máquina pestañadora, tasada en doscientas pesetas.

Octavo. Una máquina para cortar tapas, de la casa Manuel Dussern, tasada en seiscientas pesetas.

Noveno. Un cilindro para rolar de la misma marca, tasado en cincuenta pesetas.

Diez. Una engomadora eléctrica de la misma casa, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Once. Un motor eléctrico de tres caballos, marca Centuuri, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Doce. Tres calderas, en ciento cincuenta pesetas.

#### Bienes inmuebles segundo lote

Primero. Una fábrica de conservas sita en el término de Sendero, con frente o entrada por la carretera de Garray a Calahorra, en el trozo de la misma llamado calle de Rodríguez (don Tirso), sin número, que ocupa una extensión completamente cerrada de 943 metros cuadrados; la compo-

nen un edificio cubierto de planta baja y once metros de ancho por treinta y cinco de largo, o sea trescientos ochenta y cinco metros cuadrados y terreno descubierto adyacente; dicho edificio tiene la fachada Norte de mampostería y adove, la del Oeste de mampostería, el suelo de cemento y el tejado con tijeras de hierro, listonaje de pino y teja plana, y linda toda la finca por frente, entrada o Norte con el trozo de carretera de Garray a Calahorra que constituye la calle de Rodríguez (don Tirso), por fondo o Sur con finca de Martín González, por derecha u Oeste con la de Pedro Ibáñez y Jacinta Herreros de Tejada, heredad de Santa Cruz y por izquierda que es el Este con la de César Ruiz de la Torre, tasada en diecisiete mil pesetas.

Segundo. Una casa sin número situada en el kilómetro primero, hectómetro primero de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, ocupa una extensión de 149 metros y cuarenta decímetros cuadrados de superficie; un pabellón contiguo en comunicación interior con ella y con puerta independiente de planta baja cubierta con una área de 77 metros y 30 decímetros cuadrados y un terreno contiguo a la entrada independiente de éste, que tiene forma triangular con el vértice al Sur y ocupa dos metros y diez decímetros cuadrados, linda por frente y entrada a la casa que es el Oeste con la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, por derecha entrando y espalda o sea por el Sur y Este con el camino del Puente y por la izquierda o Norte con finca de Faustino Muño, tasada en catorce mil seiscientos pesetas.

(Concluire)

## EDICTO

1558

Don Santiago Imaña Hidalgo  
Juez municipal de esta villa  
de Tormantos.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a

instancia de don Doroteo Bonto San Millán, vecino de Leiva contra don Isidro Ayala Zuñiga, de esta vecindad sobre pago de 570 pesetas, con más 200 para costas y gastos se embargaron preventivamente y raticaron después las fincas rústicas y urbanas que con su tasación son como siguen:

1.<sup>a</sup> Una heredad en esta jurisdicción y término que llaman Río Arto sembrada de cebada de cabida de tres fanegas que linda por N. cuesta y Bernabé Barona, por S. E. y O. cuesta, valorada en 150 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra id. en id. y término de Cerro las Casas viña cuatro obreros, que linda por N. Benito Vallejo, S. Toribio Barona, E. y O. Valladares tasada en 150 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el Carril sembrada de cebada de cinco celemines de cabida y linda N. Leandro Fuente, S. Eustasio Santa María, E. camino y O. pestaña, valorada en 50 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Roblillos sembrada de trigo de una fanega de cabida que linda por N. Fortunato Davalos, S. Cipriano Gordo, E. y O. Valladares, valorada en 100 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Canalón sembrada de trigo de cabida de seis celemines que linda N, S. y O. Valladares y al E. Río valorada en 100 pesetas.

6.<sup>a</sup> Una era de pan trillar en donde las Eras de tres celemines de cabida que linda por N. Cipriano Gordo o Pablo Cámara, S. Remigio Gordo, E. caba y O. Marcos Barrasa valorada en 50 pesetas.

7.<sup>a</sup> Una tercera parte de una casa y su calle Medio que toda linda por derecha entrando calleja o Travesía de Palacio por izquierda Cecilio Ruiz Delgado, por espalda Cecilio Ruiz Delgado y pajar y por trasera o Norte, Plazuela valorada dicha tercera parte en 200 pesetas.

8.<sup>a</sup> Un corral en Roblillos de 78 metros cuadrados que linda derecha, Tiosos, izquierda, Prudencio López y espalda Tiesos valorada en 100 pesetas.

Por providencia de 16 de los corrientes se ha acordado sacar estas fincas a subasta por término de 20 días y señalar para que tenga lugar el remate de las mismas el día 16 de julio próximo y hora de las 11 de su

mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución.

## PREVENCIONES

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos el importe de las dos terceras partes del tipo de tasación dado a cada finca.

El remate podrá hacerse a calidad de cesión a un tercero haciéndolo constar así al formar parte en él.

Tampoco se podrá tomar parte en el remate sin antes consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los inmuebles que se intenten subastar sin cuyo requisito la proposición será nula.

Se advierte que se carece de títulos de propiedad y que los que deseen hacer proposiciones no tendrán derecho a exigir otros que los que el Juzgado como consecuencia del acto pueda facilitarles.

Dado en Tormantos a 20 de junio de 1927.—Santiago Imaña, D. S. O. el secretario, Aquilino Rojas.

## Cédula de notificación

1611

En los autos promovidos en este Juzgado municipal a instancia de don Gabriel Gómez de Arteche contra don Enrique Rica ambos vecinos de esta villa sobre reclamación de pesetas ha recaído con esta fecha la Providencia que copiada dice así:

## Copia de la providencia

Providencia; Juez señor de Curas, Bañares a 2 de julio de 1927. Por presentada esta papeleta y copia que se acompaña convóquese a la parte al juicio verbal que se solicita señalándose para la comparecencia el día 14 del actual y horas de las 11 en la Audiencia de este juzgado y hágase la citación del demandado en la forma que la Ley dispone con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere.—Pedro Mendoza de Cura, Rubricado, Emilio Pérez Rubricado.

Y no habiendo encontrado a don Enrique Ruiz Sáez en su domicilio a la hora de las doce del día 2 del corriente mes

donde se constituyó para notificarle la anterior providencia le hago la notificación de la misma por medio de la presente cédula conforme a la Ley.

Bañares a 4 de julio de 1927.  
—V.º B.º El juez municipal,  
Pedro Mendoza.—El Secretario,  
Emilio Pérez.

1582

Don Roberto Gutiérrez García  
Secretario habilitado del juzgado municipal de Tudelilla.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eulalia Ortega Leza, contra don Telmo Sáenz Ríos, en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas; se ha dictado por el señor Juez municipal la sentencia cuyos particulares y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA.—En la villa de Tudelilla, provincia de Logroño, a 16 de abril de 1926.—El señor don Mateo Fernández de Valderrama, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña Eulalia Ortega Leza, mayor de edad, de estado viuda, vecina de Logroño, profesión sus labores, en nombre propio; contra don Telmo Sáenz Ríos, también mayor de edad, con domicilio en ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas que adeuda por compra de una chopera situada en este término; cuya madera utilizó en obras de alumbramiento de aguas.

## PARTE DISPOSITIVA.

Vistos los artículos 1156, 1256, 1258, 1145, 1600 y demás que se citan del Código civil; y las disposiciones de general aplicación al presente caso.

FALLO.—Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado don Telmo Sáenz Ríos, condenándolo al pago, tan pronto como sea firme esta sentencia, de mil pesetas por el concepto que la demanda comprende; así como al de las costas causadas y que se causen, dándole por contestada la demanda.—Notifíquese esta sentencia al actor, y en cuanto al demandado cítesele en los extractos del Juzgado y por inserción en el «Boletín Oficial» conforme a los artículos 281, 283,

527 y 685 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Mateo T. de Valderrama.—

**PUBLICACION.**— Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mateo Fernández de Valderrama, juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que certifico, Roberto Gutiérrez.— Rubricado.

Y para que surta les efectos de notificación de la referida sentencia al demandado don Telmo Sáenz Ríos, cuyo paradero se ignora; expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, que visa y sella el señor Juez, en Tudellilla a 30 de abril de 1927.—V.º B.º El Juez, Mateo F. de Valderrama.—El Secretario, Roberto Gutiérrez.

#### ANUNCIO

1651

Don Antonio Vergara Pastor, Alcalde Presidente de la villa de Aldeanueva de Ebro. Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria que ha celebrado en el día de hoy, en uso de la facultad que le otorga el artículo 57 del Reglamento de 9 de julio de 1924 dictado para la ejecución del Estatuto municipal de 8 de marzo del mismo, en la parte respectiva al funcionamiento de los organismos municipales, haciendo extensivo el régimen de carta de que trata el artículo 142 de dicho cuerpo orgánico, al orden económico, se acoge al indicado régimen y tanto este acuerdo en toda su integridad como el proyecto de carta municipal redactado por la Comisión de Hacienda, modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguientes del memorado Estatuto y alternando el sistema de cobranza para hacerlas efectivas, estarán expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de 30 días, contables desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de

la provincia, durante cuyo plazo, los habitantes de este término municipal, podrán examinar dichos documentos y formular los reparos y reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo prevenido por la regla 2.ª del artículo 142 del Estatuto que antes se menciona.

Aldeanueva de Ebro a 12 de julio de 1927.—El Alcalde, Antonio Vergara.

1613

Don Leocadio Támara y García, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley hipotecaria se siguen en este Juzgado instados por el Procurador don Luis Angel de Garro en nombre de don Pelayo Díaz Gil contra la sociedad anónima «Plaza de Toros de Calahorra» para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca:

Plaza de toros, dependencias y terreno adyacente, situada en el término de la Planilla de Casa, jurisdicción de Calahorra con una superficie de cinco mil ciento cincuenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados; linda la finca por derecha entrando por la carretera de Logroño o sea por el N. con el resto de la finca matriz de doña Asunción Lahorra y por frente o sea por el E. con la carretera de Logroño de la que la separa la servidumbre pública de esa vía; dicha finca se halla descrita más por extenso en la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido y que corre unida a los autos.

Para la celebración del remate en la sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 13 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo porque sale la finca a subasta que es el de 70.000 pesetas, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de la obligación o en su caso como precio del remate.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del expresado tipo de subasta.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como restante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y pueda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calahorra a 7 de julio de 1927.—El juez de primera instancia, Leocadio Támara.—El Secretario, Luis Maestre.

#### Requisitoria

1586

Sigüenza Expósito, Vicente hijo de padre desconocido y de madre desconocida natural de Zaragoza de estado soltero de 36 años, impresor domiciliado últimamente en Zaragoza procesado por estafa comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos 10 días se contarán a partir desde la pu-

blicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 2 de julio de 1927.—El Juez de Instrucción, Honorio Garaizábal.

## Gobierno Civil

#### ANUNCIO

1644

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 3 de la carretera de la Estación Haro al límite con Alava, ejecutadas por el Contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores alcaldes de Haro y Briñas, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el referido contratista en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 12 de julio de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

# Depositaria de fondos municipales de Herce

Segundo trimestre del ejercicio semestral de 1925-26

*CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.*

## Primera parte.-CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.012'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5.357'39
CARGO.	7.366'40
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.085'35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.284'05

## Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Cargo	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.	112'53		112'53
2 Aprovechamientos de bienes comunales.		140	140
3 Subvenciones.			
4 Servicios municipalizados.			
5 Eventuales y extraordinarios.			
7 Contribuciones especiales.			
8 Derechos y tasas.	257'25	257'25	514'50
9 Cuotas y participaciones en tributos nacionales.		388'64	388'64
10 Imposición municipal.		4.571'50	4.571'50
11 Multas			
15 Resultas.			
<b>Total ingresos.</b>	<b>369'78</b>	<b>5.357'39</b>	<b>5.727'17</b>
<b>Data</b>			
1 Obligaciones generales.	43'20	931'66	974'86
2 Representación municipal.			
3 Vigilancia y seguridad.			
4 Policía Urbana y rural.		134'50	134'50
5 Recaudación			
6 Personal y material.	652'35	687'30	1.339'65
7 Salubridad e Higiene		254'39	254'39
8 Beneficencia.	152'50	296'25	448'75
9 Asistencia social		144'00	144
10 Instrucción pública.		299'01	299'01
12 Montes.		72'00	72
13 Fomento de los intereses comunales.	343'35		343'35
16 Entidades menores.		60'84	60'84
18 Imprevistos.		205'40	205'40
19 Resultas.			
<b>Total gastos.</b>	<b>1.191'40</b>	<b>3.085'35</b>	<b>4.276'75</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herce, a 31 de diciembre de 1925.—El Depositario, Francisco de Santiago.

## Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Herce, a 31 de diciembre de 1925.—V.º B.º: El alcalde, Antero Blanco.—El secretario contador, Justo Rico.

Apr. bación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1925-26 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.—Herce a 26 de diciembre de 1925.—El secretario, Justo Rico.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10

por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Juan A.	7'80
Víctor Aguirre	9'47
Roque Aguiliga	3'25
Celestino Angulo	10'77
Mariano Angulo	2'23
Ezequiel Barahona	2'38
Domingo Angulo	23'58
Angel Barahona	15'32
Manuel Ballugera	8'35
Ezequiel Barahona	6'89
Emeterio Barahona	11'70
Angel Barahona	2'88
Manuel Ballugera	5'85
Ignacio Bañares	8'54
Andrés Vallugera	9'28
Juan Barahona	9'10
Santos Briñas	1'49
Luis Ballugera	10'07
Lucas Vallugera	7'43
José Vallugera	11'14
Damián Barahona	14'11
Lucio Barahona	4'09
Tomasa Barahona	6'69
Sebastián Barahona	2'05
Dionisio B.	15'97
Agustín Cantera	7'82
Domingo Cantera	7'43
Conde de Cirat	28'22
Eugenio Cantera	10'03
Valentín Cantera	11'33
Vicente Cruzado	5'69
Juan Castro	2'42
J. Castro Pérez	49'63
Vicente Gil	7'06
José Díaz	4'83
Cirilo Ezcurra	10'39
Baltasar Ezcurra	5'75
Pedro Fernández B.	3'16
Eufrasio Fernández	2'79
Francisco Fernández	1'49
Plácido Fernández	2'98
Francisco Frias	18'59
Braulio García	6'69
Basilisa Gobantes	61'07
Emilio González	25'43
Julián García	7'52
León Gobantes	15'41
Pedro Garnica	14'58
Lucas González	17'08
Miguel Gobantes	20'42
Bernardino González	13'93
Pedro García	38'42
Nicanor Gómez	15'38
Germán Gómez	5'94
Toribio Gobantes	2'05
Eugenio González	6'80
Eugenio García	1'86
Ignacio García	6'50
Pedro Grijalba	4'37
Pantaleón Guerrero	3'33
Luis J. Maurecho	10'96
Santiago Gómez	5'57
Sandalio García	3'90
Pedro Gutiérrez	17'63
Mario Garnica	61'43
Wenceslao F.	56'61
Felipe Izari	22'83
Román Isasi	8'91
Jaquín Salazar	19'67
Manuel Isasi	1'11
Andrea López	22'09
Martínez Lazcano	2'42
Isabel López	16'52
Gumersindo Ledesma	15'02
Bernabé Lazcano	11'01
Pascual López	10'01
Teodoro López	5'48
Dionisio Laredo	2'98
Rafael López	1'11
Cipriano Salazar	10'21
Juaquín Salazar	19'67
Fernando Tobía	10'21
Nicolás Tobía	3'15
Celestino Tobía	17'08
José Terrazas	16'71
Cristino Tobalina	6'31
Benito Urbina	21'72
José Uriarte	6'50
Antonio Villarejo	5'57
Juan Villarejo	4'09
Martin Villarejo	10'39
Juan Villasanta	13'74
Nicolás Larain	7'43

Vicente López	4'46
Manuel Lazcano	16'82
Francisco López	22'27
Manuel López	10'39
Nicolás Mendoza	7'62
Petra Mendoza	9'47
Julián Mendoza	32'11
Antonio Mendoza	3'98
Román Martínez	12'07
Roque Mendoza	6'69
José Mortínez	6'69
Toribio Mendoza	5'20
Julián Mendoza	7'06
Cayo Montoya	7'12
Pedro Martínez	4'74
Regino Montoya	4'87
Hilario Ortíz	1'99
Tomás Ortíz	5'57
Hilarión Ortíz	3'99
Francisco Ocío	3'57
Pedro Ojeda	2'79
Isidoro Pérez	1,71
Milagros Pérez	3'54
Benigno Pinédo	18'86
Irene Pinedo	12'60
Tomás Pinedo	11'14
Apolinar Pinedo	14,85
Tiburcio Pinedo	1'11
Florentino Pérez	5'57
Benito Pinedo	8'14
Carmen Pérez	10'77
Arsenio Pinedo	8'19
Deogracias Ruíz	18'4
Quiutín Rodríguez	7'30
Julián Ruíz	4'37
Pedro Ribecote	2'55
Venancio Rebuelta	10'03
Julián Ribecote	7'60
Julián Ruíz	6'32
Valentín Ruíz	33,19
Fernando Ruíz	3'19
Dionisio Rodríguez	5'39
Felipe Rosales	4'64
Mortín Ramirez	7'24
Pascual Ramirez	13'64
Angel Solas	8'70
Agustín Rojo	12'64
José Sanchez	2'60
Ciriaco Samaniego	14'65
Manuel Samaniego	13'92
Domingo Salazar	12'81
Manuel Salazar	15'78
Gregorio Santiago	18'56
Manuel Sanchez	3'90
Maria Salazar	1'86
Castora Salazar	5'75
Lorenzo Salazar	8'35
Lucio Salazar	7'82
S. Juan	2'77
Cipriano Salazar	10'21
Jaquín Salazar	19'67
Manuel Isasi	1'11
Andrea López	22'09
Martínez Lazcano	2,42
Isabel López	16'52
Gumersindo Ledesma	15'02
Bernabé Lazcano	11'01
Pascual López	10,01
Teodoro López	5'48
Dionisio Laredo	2'98
Rafael López	1'11
Manuel Laguardia	1'11

Villalba 15 de agosto de 1926. — El Recaudador Andrés Ceballos.

### Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno, durante el mes de junio de 1927

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
457	Benito Bacigalupe	2 junio	Caza	Haro
458	Manuel Torrecilla	»	»	íd.
459	Justo Martínez	»	»	Viniegra de Arriba
460	Gabriel Blanco	»	»	Zarratón
461	Lucas Sebastian	3 junio	»	Viniegra de Arriba
462	Valeriano Lahoz (guarda)	»	Armas	Logroño
463	Enrique Merino	»	Caza	íd.
464	Emilio López	»	Armas	Santurde
465	Andrés Martínez	4 junio	Caza	Agoncillo
466	Paulino Hernández	»	»	Anguiano
467	Angel Hierro	»	»	Santa Engracia
465	Julián Sáenz	7 junio	»	Cenzano
469	Angel Arpón	»	»	Jubera
470	Aquilino González	»	»	Nájera
471	Alberto Valenzuela	9 junio	»	Logroño
472	Gabriel Gómez	»	Armas	Bañares
473	Faustino Hernáez	13 junio	Caza	Villarejo
474	Angel Barrio	»	»	Jubera
475	Victor Abeytua	14 junio	Armas	Logroño
476	Antonio Sáenz	»	»	íd.
477	Satunino García	»	Caza	Cenicero
478	Mateo Sáenz	»	»	Manjarrés
479	Esteban Rubio	15 junio	»	Rodezno
480	Tomás Zorzano	»	»	Logroño
481	Telesforo Barbi	»	Armas	íd.
482	Vicente Herce	»	Caza	Calahorra
483	Eugenio López (guarda)	17 junio	Armas	Matute
484	Jesús Remón	»	»	Aguilar
485	Ricardo Pavía	»	Caza	Haro
486	Benigno Ruíz	»	»	íd.
487	Isidoro Petes	»	»	íd.
488	Rufino Potes	»	»	íd.
489	Arturo Fernández	18 junio	»	Munilla
490	Amancio Magana	20 junio	»	Cervera
491	Fernando Santiago	»	»	íd.
492	Florencio Coloma	»	»	íd.
493	Vicente Gallego	21 junio	»	Logroño
494	Laureano Gómez	»	»	Villanueva
495	Tomás Blaco	»	»	Canales
496	José Olaguenaga	»	»	Santo Domingo
497	Feiipe Arenas	»	»	íd.
498	Antonio Frias (guarda)	22 junio	Armas	Autol
499	Gervasio Pastor	»	Caza	Logroño
500	Santiago Aliende	»	»	Manjarrés
501	Alfredo Robres	»	»	Haro
502	Fernando Fernández	23 junio	Armas	Autol
503	Antonio Barco	»	Caza	Calahorra
504	Lorenzo Valle	24 junio	»	Logroño
505	Quirico Sierra	»	»	Autol
506	Leandro Martínez	27 junio	»	San Asensio
507	Angel Manzanares	»	»	Berceo
508	Cayetano Delgado	»	»	Logroño
509	Manuel San Juan	»	»	íd.
510	Roque Pinillos	30 junio	»	Murillo
511	José Ezquerro	»	Armas	Logroño
512	Pelayo García	»	Caza	íd.
513	Adrián López	»	»	íd.
514	Miguel Arrieta	»	»	íd.
515	Pedro Martínez	»	»	Jubera
516	Amadeo Celorrio	»	»	Calahorra

Logroño, 1.º de julio de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.